2296 / 2022

MANOS PEÑA, MANUEL SOCRATES c/ AEROLINEAS ARGENTINAS SA s/ SUMARISIMO

Buenos Aires, 26 de mayo de 2025.-

Y VISTOS:

Conforme el monto comprometido en la presente *litis*, con inclusión de intereses, atento las etapas efectivamente cumplidas y valorando prudencialmente la labor profesional desarrollada por su eficacia, extensión y calidad, se reducen a **trescientos mil** pesos, equivalentes a *4,51 UMA* -conforme el valor vigente a la fecha de regulación de la primera instancia-, los honorarios regulados a fd. 303 a favor de la perito informática ***Silvia Renata Castonjáuregui*** (arts. 16, 20, 21, 22, 24 y 29 de la ley 27.423; y, *art. 1255 CCCN*).

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la beneficiaria. Oportunamente, devuélvanse virtualmente las actuaciones a la instancia anterior. Solo intervienen los firmantes por hallarse vacante el restante cargo de Juez de esta Sala (art. 109, Reglamento para la Justicia Nacional).

A fin de cumplir con la publicidad prevista por el art. 1 de la ley 25.865, según el Punto I.3 del Protocolo anexado a la Acordada 24/13 CSJN, hágase saber a las partes que la publicidad de la sentencia dada en autos se efectuará mediante la pertinente notificación al CIJ.

HECTOR OSVALDO CHOMER ***ALFREDO A. KÖLLIKER FRERS***

PABLO CARO
PROSECRETARIO DE CAMARA “Ad-Hoc”

Fecha de firma: 26/05/2025
Alta en sistema: 27/05/2025
Firmado por: HECTOR OSVALDO CHOMER, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ALFREDO ARTURO KOLLIKER FRERS, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO CARO, PROSECRETARIO DE CAMARA "Ad-Hoc"

#36261343#456847316#20250522144927837